



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

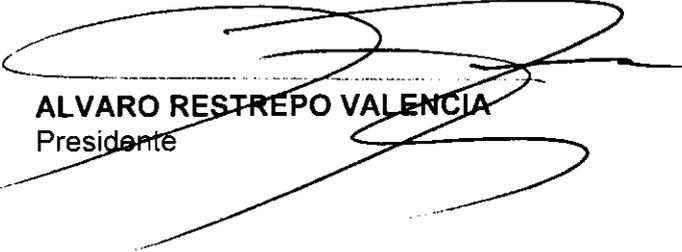
C I R C U L A R SACUNC16-115

Fecha: viernes, 22 de julio de 2016
Para: **SEÑORES JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**
De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**
Asunto: **"PRESCRIPCION DE TITULOS JUDICIALES"**

Para efectos de divulgación, de manera atenta me permito darles a conocer la Circular DESAJC16-DS-51 del día de hoy, a través de la cual el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, informa de la fecha límite **-26 de julio de 2016-** para revisar la información enviada a esa Dirección referente a los depósitos judiciales en condición especial para prescripción de conformidad con lo establecido en la Ley 1743 de 2014 y el Acuerdo PSAA15-10302 emanado de la Sala Superior.

Agradecemos Su atención y les solicitamos consultar la Circular atrás citada.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUL 22 '16 PM 2:15

C I R C U L A R DESAJC16-DS-51

DESP.2 SALA ADMINIST.

Fecha: viernes, 22 de Julio de 2016

PARA: JUZGADOS CIVILES (CIRCUITO Y MUNICIPALES) DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, JUZGADOS PENALES (CIRCUITO Y MUNICIPALES) DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA Y JUZGADOS PROMISCUOS DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DE TITULOS JUDICIALES

De manera atenta me permito solicitar a los Despachos Judiciales de Bogotá y Cundinamarca, revisar la información enviada a esta Dirección Ejecutiva Seccional referente a los depósitos judiciales en condición especial para prescripción de acuerdo a lo establecido en la Ley 1743 de 2014 y el Acuerdo PSAA15-10302.

Es oportuno manifestar, que una vez los depósitos judiciales sean enviados a la cuenta del Crédito Público y Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda, las solicitudes de devolución deben ser remitidas directamente a dicha entidad.

El plazo establecido para realizar esta actividad es hasta el día 26 de julio de 2016.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, en espera de su colaboración al respecto.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional
YABB / MLAN / AMDL

